

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 105

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ARE- TJO-17281	AMBROSIO ROMERO,EDWIN JARAMILLO	VASQUEZ PEREZ	6	15/06/2022	AUTO PAR CALI No. 527
DISPOSICIONES						
<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No.ARE-TJO-17281, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: AMBROSIO VASQUEZ ROMERO y EDWIN PEREZ JARAMILLO, en calidad de titulares.</p>						
REQUERIMIENTOS						
<p>1. REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE-TJO-17281, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las</p>						

instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No.126 del 13 de mayo de 2022:

- Implementar el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera constante teniendo en cuenta todos y cada uno de los parámetros exigibles.
- Llevar la explotación de una manera segura, se reitera el cumplimiento de lo estipulado en los decretos 539 de 2022 y 1072 del 2015.

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE-TJO-17281, que deben tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No.126 del 13 de mayo de 2022.
- 2. INFORMAR** que durante la visita se evidencia minimalacate dentro del área del Área de reserva especial ARE de placa ARE-TJO-17281, se evidencia inactividad por los altos niveles del río cauca, se evidenciaron dos frentes de explotación en los cuales se desarrolla la extracción de material del río cauca. Se tomó el correspondiente registro fotográfico y posicionamiento satelital por medio del Equipo

GPS, conforme a lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización No.126 del 13 de mayo de 2022.

3. **INFORMAR** que durante la visita de seguimiento y control del Área de reserva especial ARE-TJO-17281, se evidencio que se realiza la extracción de material de arrastre del rio cauca mediante minimalacate y canoas de 7 m3 sobre el cauce del río, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización No.126 del 13 de mayo de 2022.
4. **INFORMAR** que como resultado de la visita seguimiento integral del Área de reserva especial ARE-TJO-17281, efectuada se pudo constatar que el ARE se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por los beneficiarios mineros SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización No.126 del 13 de mayo de 2022.
5. **RECORDAR** a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE de placa ARE-TJO-17281, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización No.126 del 13 de mayo de 2022.

6. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No.126 del 13 de mayo de 2022.
7. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, **remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento** para lo de su competencia.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ARE-SHU-16071	DIEGO MELLIZO BOLAÑOS JOSE ARNULFO BONILLA CHAUX, JOSE FREDY GARCIA RAMIREZ, JESUS ANTONIO RUEDA SANCHEZ, JAIME RUEDA SANCHEZ, LUIS FANOR ROMERO BORRERO, JORGE ENRIQUE TANCO NIEVES, DAGOBERTO VASQUEZ BEJARANO, JUAN DAVID PULGARIN MUÑOZ, JULIAN POLANCO BORRERO, MARINO RUEDA SANCHEZ	7	15/06/2022	AUTO PAR CALI No. 528	<p>Una vez verificado el expediente digital del Área de reserva especial ARE- SHU-16071 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: DIEGO MELLIZO BOLAÑOS, JOSE ARNULFO BONILLA CHAUX, JOSE FREDY GARCIA RAMIREZ, JESUS ANTONIO RUEDA SANCHEZ, JAIME RUEDA SANCHEZ, LUIS FANOR ROMERO BORRERO, JORGE ENRIQUE TANCO NIEVES, DAGOBERTO VASQUEZ BEJARANO, JUAN DAVID PULGARIN MUÑOZ, JULIAN POLANCO BORRERO, MARINO RUEDA SANCHEZ.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE-SHU-16071, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.132 del 18 de mayo de 2022, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera constante teniendo en cuenta todos y cada uno de los parámetros exigibles • Llevar la explotación de una manera segura, dar cumplimiento a lo estipulado en los decretos 539 de 2022 y 1072 del 2015. <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se</p>

aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE-SHU-16071, que deben tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.132 del 18 de mayo de 2022.
2. **INFORMAR** que durante la visita se evidencia un malacate dentro del área del Área de reserva especial ARE de placa ARE- SHU-16071, se evidencia inactividad por los altos niveles del rio cauca, se evidenciaron frentes de explotación en los cuales se desarrolla la extracción de material del rio cauca. Se tomó el correspondiente registro fotográfico y posicionamiento satelital por medio del Equipo GPS, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.132 del 18 de mayo de 2022.
3. **INFORMAR** que como resultado de la visita seguimiento integral del Área de reserva especial ARE de placa ARE- SHU-16071, efectuada se pudo constatar que el ARE se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por los beneficiarios mineros SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, *así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área*, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.132 del 18 de mayo de 2022.

4. **INFORMAR** que durante la visita de seguimiento y control del Área de reserva especial ARE de placa ARE- SHU 16071, se evidencio que se realiza la extracción de material de arrastre del rio cauca mediante malacate y canoas de 7 m3 sobre el cauce del río, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.132 del 18 de mayo de 2022.
5. **RECORDAR** a los beneficiarios del Área de reserva especial ARE de placa ARE- SHU-16071, que debe Mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del Área de reserva especial ARE de placa ARE- SHU-16071, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en los numerales 8.6 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.132 del 18 de mayo de 2022.
6. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.132 del 18 de mayo de 2022.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, **remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento** para lo de su competencia.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TBJ-15361	LILIAN MARITZA MOLINA NUÑEZ, BAUDILIO HERRERA CAMILO, JULIO CESAR LUNA SEGURA, JUAN CARLOS RAMIREZ ESCOBAR, MILCIADES DIAZ, KELMER OLMEDO MAFLA RAMIREZ, EDUAR FABER CARDONA SALAZAR, ALEXANDER QUINTERO RAMIREZ, ELIZABETH DIAZ SEGURA Y GABRIEL SAID SANTACRUZ BELALCAZAR.	7	15/06/2022	<p>AUTO PAR CALI No. 529</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-TBJ-15361, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: LILIAN MARITZA MOLINA NUÑEZ, BAUDILIO HERRERA CAMILO, JULIO CESAR LUNA SEGURA, JUAN CARLOS RAMIREZ ESCOBAR, MILCIADES DIAZ, KELMER OLMEDO MAFLA RAMIREZ, EDUAR FABER CARDONA SALAZAR, ALEXANDER QUINTERO RAMIREZ, ELIZABETH DIAZ SEGURA Y GABRIEL SAID SANTACRUZ BELALCAZAR.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TBJ-15361, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No.63 del 13 de abril de 2022, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1072 de 2015, una vez se reanuden las labores de explotación. • Continuar con la implementación y actualización del SG-SST y sus documentos complementarios. • Continuar con la gestión para acceder a los programas de capacitación al personal que labora en mina. <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un</p>

plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TBJ-15361, que deben tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No.63 del 13 de abril de 2022.
2. **RECORDAR** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del ARE, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización No.63 del 13 de abril de 2022.
3. **INFORMAR** que el ARE-TBJ-15361 cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Se evidencia la implementación del SG-SST, en el cual se presenta programa de capacitación anual, plan anual de trabajo, matriz de peligros, planos de riesgos actualizados y evidencias de la implementación del sistema. Actualizado con fecha del 19 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización No.63 del 13 de abril de 2022.
4. **RECOMENDAR** a los beneficiarios del ARE TBJ-15361, continuar con la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización No.63 del 13 de abril de 2022.

5. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 63 del 13 de abril de 2022.
6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, **remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento** para lo de su competencia.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14E	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	16/06/2022	AUTO PAR CALI No. 530	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAF-14E se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. 1. Informar que el título minero No. FAF-14E, cuenta con un valor mayor pagado de \$1.065.662, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración. Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones presentado en la plataforma ANNAMINERIA, el 23/09/2021, mediante radicado No. 33209-0 y evento No 278446, hasta tanto no se resuelva de fondo dicha solicitud, no se procede a evaluar el pago de canon superficial de la séptima anualidad, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 17 de mayo de 2022.</p> <p>2.</p> <p>3. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021 y a la póliza de cumplimiento, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 17 de mayo de 2022.</p> <p>4.</p> <p>5. 3. Informar respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No FAF-14E, presentado en la plataforma ANNAMINERIA, el 23/09/2021, mediante radicado No. 33209-0 y evento No 278446, que se realizará el pronunciamiento jurídico correspondiente, el cual</p>

será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 17 de mayo de 2022.

4. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. FAF-14E, presenta las siguientes superposiciones: Superpuesto totalmente con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014.Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 17 de mayo de 2022.

5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 417 del 17 de mayo de 2022.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IK6-14422X	LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES Y LUIS FERNANDO BERMEO ROA	7	16/06/2022	AUTO PAR CALI No. 531	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IK6-14422X siguientes, Aprobaciones y recomendaciones a Luis Angel Martínez Cifuentes Bermeo Roa, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 418 del 17 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto es por, la presentación de la justificación técnica por la baja producción en los últimos trimestres, dado que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) se encuentra aprobado para la explotación de Gravas de Rio con una producción anual de 17.850 m3, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 418 del 17 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o justifique la

necesidad de un plazo mayor, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-994000000339, con vigencia desde el 19/03/2021 hasta el 19/03/2023 y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020, 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.4 a 3.8 del Concepto Técnico PARC No 418 del 17 de mayo de 2022.
2. **Informar** que mediante el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 839 del 08 de noviembre de 2021, les fue realizado requerimiento bajo **causal de caducidad**, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No IK6-14422X, que lo requerido y recomendado en el Auto PARC No 406 del 05 de mayo de 2022, notificado por estado No 83 del 6 de mayo de 2022, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 52 del 08 de abril de 2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No 418 del 17 de mayo de 2022.
2. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000339 ha sido requerido bajo causal de

caducidad y apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No IK6-14422X, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. IK6-14422X, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES Bosques Secos del Patía, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No 418 del 17 de mayo de 2022.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 418 del 17 de mayo de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSÉ LEONIDAS DUQUE	6	16/06/2022	AUTO PAR CALI No. 532	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JAP-11001 siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a José Leónidas minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para pizarra, correspondiente al I, II y III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numerales 3.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 419 del 17 de mayo de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 723 del 14 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 78 del 19 de octubre de 2021, en el cual se requirió la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 419 del 17 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que</p>

subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, el cual debe ser presentada en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No 419 del 17 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No 419 del 17 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004440, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de junio de 2021 hasta el 14 de junio de 2022 y a los Formatos Básicos Mineros

anual 2018, semestral de 2019, anual de 2021, , se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No 419 del 17 de mayo de 2022.

2. Informar al titular del Contrato de Concesión No JAP-11001, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a el área del Contrato de Concesión, presenta superposición con:

- Reserva Forestal de Ley Segunda – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018.
- Zonas de Compensación ID 147 Expediente LAM3829 Operador: CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA-Tipo Compensación Biodiversidad Fecha de Actualización: 6 de ene. de 2019 Fuente: Geovisor SIAC.
- Rutas Colectivas. INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018-RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253-RADICADO ANT 20182200856731-INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019.
- Zona_Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Zona_Microfocalizada. Acto Administrativo RV 02065 Fecha_Acto: 20 de dic. de 2017. Estado_Micro Texto En Trámite. Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, de acuerdo con lo

ESTADOS

concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No 419 del 17 de mayo de 2022.

3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 419 del 17 de mayo de 2022.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	3	16/06/2022	AUTO PAR CALI No. 533	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-144, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero EUSEBIO LUCUMI LUCUMI.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. EET-144, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, dado que la fecha límite para su presentación fue el 10 de febrero del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 413 del 13 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago de los trimestre I y II de 2013, IV de 2021 y I de 2022 , toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental-SGD y expediente

digital no se evidencia su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 413 del 13 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 916 de 01 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 112 de 03 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 13 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Desestimar** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC No. 916 de 01 de diciembre de 2021, con respecto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago de los trimestres I y II de 2012, los cuales fueron aprobados mediante Auto PARC-141-13 del 13 de junio de 2013 y por error involuntario fueron requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las

conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 413 del 13 de mayo de 2022.

3. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

4. **Informar** que vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. EET-144, presenta las siguientes superposiciones:
 SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CORTE CONSTITUCIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ (CAUCA) RADICADO ANM No. 20135000097582 DE 05/04/2013. ACTUALIZADO 06/10/2019.
 ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 413 del 13 de mayo de 2022.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 413 del 13 de mayo de 2022.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de Junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI